San Juan de Girón, 03 de noviembre de 2026.

Señores:
AGROFUMIGACIÓN INDUSTRIAL S.A.S.
NIT: 901.256.414-3
Atte. CECILIA MURILLO MARTÍNEZ
C.C. 63.337.811
Cl 9 No. 15 – 74
agrofumigacionindustrial@hotmail.com
Bucaramanga – Santander.

Ref. **RE-22 de noviembre de 2026.**
Asunto. **Invitación a presentar propuesta para contrato de mantenimiento y recarga de extintores — régimen especial del FSE, inferior a 20 SMMLV.**

El Colegio Santa Cruz del Municipio de San Juan de Girón, a través del Despacho de su Rector, se permite invitarlo a presentar propuesta para**:**

OBJETO POR CONTRATAR, CODIGOS UNSPSC, DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

"RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES DEL COLEGIO SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN".

Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores
72000000	72100000	72101500	72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

Descripción técnica del objeto a contratar:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE 10 LIBRAS DE POLVO QUIMICO MULTIPROPOSITO ABC	14
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR DE SOLKAFLAM DE 3700 GRAMOS	3
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR TIPO K ACETATO DE POTASIO DE 1.5 GALONES.	1

Contrato de mantenimiento y recarga de extintores celebrado bajo el procedimiento del reglamento del Consejo Directivo para cuantías inferiores a 20 SMMLV, en aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el Manual institucional adoptado mediante Acuerdo 12 del 19 de noviembre de 2024.

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato se regirá por la normativa del Fondo de Servicios Educativos, especialmente Ley 715 de 2001, artículo 13; Decreto 1075 de 2015, capítulo de FSE; Manual de Contratación del Colegio Santa Cruz (Acuerdo 12 de 2024), y disposiciones civiles, comerciales, fiscales y de seguridad social que resulten pertinentes.

Modalidad de Selección.

El valor del proceso está por debajo de veinte (20) SMMLV. Se sigue el procedimiento institucional de contratación directa por régimen especial, con verificación de necesidad, cotizaciones del mercado, soportes presupuestales, capacidad, antecedentes, seguridad social y evaluación de la oferta más favorable.

Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.17. Prescribe:

Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial es UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.398.250), con impuestos incluidos, respaldado por CDP No. 26-00022 del 03 de noviembre de 2026. El valor surge del estudio de mercado de tres cotizaciones homogéneas, de $1.398.250, $1.838.550 y $2.000.000, respectivamente.

FUENTE DE LOS RECURSOS CDP.

Fuentes FSE: R002 GRATUIDAD–SGP; rubro 2.1.2.02.02.008.06, servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, mobiliario y otros bienes muebles; CDP y certificado de disponibilidad de tesorería No. 26-00022 del 03/11/2026, por $1.398.250.

FORMA DE PAGO:

Pago único por el ciento por ciento (100 %) del contrato, sin anticipo, una vez terminadas las actividades, entregados y recibidos a satisfacción los 18 extintores, con informe de ejecución, documento de cobro/factura, certificación del supervisor y acreditación legal de seguridad social y parafiscales de la persona jurídica.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista cumplirá el objeto contratado, las especificaciones de las tres clases de extintores y su entrega segura; atenderá los controles de la supervisión, responderá por el personal vinculado, observará las normas de seguridad aplicables y acreditará oportunamente sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1. Realizar el mantenimiento objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en los estudios y la invitación, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
2. Estar afiliado a entidad de seguridad social y al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes
3. Prestar a entera satisfacción el servicio.
4. Aceptar la supervisión por parte del supervisor que para tal efecto nombre la I.E. Oficial Colegio **SANTA CRUZ**.
5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar.
9. Suscribir las actas y evidencias a que haya lugar que justifiquen el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

La propuesta debe incluir precios unitarios y total para los 14 extintores ABC, 3 Solkaflam y 1 clase K; contemplar transporte, insumos, recarga, mantenimiento, mano de obra, costos tributarios a su cargo, etiquetado y entrega; y garantizar disponibilidad de servicio en CINCO (5) DÍAS HÁBILES, sin anticipo, con pago único contra recibo a satisfacción.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

ORDENANZA 022 DEL 31/08/2016	Estampillas Departamentales Pro-UIS	Según normas y tarifas

		vigentes y su aplicabilidad
ORDENANZA 077 DEL 23/12/2014 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL	Estampillas Departamentales Pro-Hospitales	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
ORDENANZA 012 DE 2005	Recaudo Sistemas y Computadores S.A - Departamento	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad

RETENCION EN LA FUENTE

ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL	Retención en la Fuente Compras generales (Declarantes)	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
	Retención en la Fuente Compras generales (No Declarantes)	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
	Retención en la Fuente Servicios generales (Declarantes)	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
	Retención en la Fuente Servicios generales (No Declarantes)	Según normas y tarifas

		vigentes y su aplicabilidad
	Retención en la Fuente Honorarios (Personas Jurídicas)	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
	Retención en la Fuente Honorarios (No declarantes de Renta)	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
	Retención en la Fuente Contratos de construcción	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
	Retención en la Fuente en el Impuesto sobre las ventas (Reteiva).	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad

DESCUENTOS MUNICIPALES

ACUERDO 017 DEL 30/09/2016 - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL - MODIFICADO POR EL ACUERDO 074 DEL 17/11/2018	Estampillas Municipales Pro-Cultura	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
	Estampillas Municipales para el Bienestar del Adulto Mayor	Según normas y tarifas vigentes y

		su aplicabilidad
	Contribución por celebración de contratos y adiciones	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
ACUERDO 005 DEL 25/10/2020	Tasa Pro deporte y Recreación	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
ACUERDO 008 DEL 18/03/2024	Estampilla para la justicia familiar	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
ACUERDO 005 DEL 01/03/2024, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 40 DEL ACUERDO 017 DEL 30/09/2016 - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL	Reteica (Retención del Impuesto de Industria y Comercio)	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad
ACUERDO 017 DEL 30/09/2016 - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL - MODIFICADO POR EL ACUERDO 016 DEL 31/07/2024	Impuesto Complementario de Avisos y Tableros (Sobre el Impuesto de Industria y Comercio, liquidado, retenido o autoretenido)	Según normas y tarifas vigentes y su aplicabilidad

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La favorabilidad se establece mediante cumplimiento de requisitos habilitantes, capacidad técnica, experiencia, condiciones de ejecución y comparación objetiva de precios. Entre las tres referencias de mercado, el presupuesto más bajo que cubre la totalidad del alcance es $1.398.250, sujeto a la verificación documental del oferente.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe ACREDITAR los siguientes requisitos establecidos:

EXPERIENCIA: mínimo un (1) año de actividad compatible con el objeto, acreditado por el certificado vigente de existencia y representación legal y la inscripción mercantil, sin perjuicio de la comprobación de capacidad técnica.

PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS:

PERSONAS NATURALES:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Fotocopia del RUT **(Art. 20 Decreto 2788 de 2004).**
3. Fotocopia del pago de Salud- Pensión **(Art. 23 Ley 1150 de 2007, Art 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003).**
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación). **(Ley 190 de 1995).**
5. Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Republica). **(Ley 610 de 2000 Art.60 y Ley 962 de 2005).**
6. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía.
7. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. **(Ley 2097 de 2021).**
9. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales menores de 18 años **(Ley 1018 de 2018).**
10. Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
    a. El certificado de situación militar podrá descargarse en: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate
11. **Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades**
12. Propuesta Técnico-Económica del Contratista. Debe determinarse el régimen aplicable para efectos del IVA. (Cotización)

PERSONA JURIDICA:

1. Acreditación de los documentos exigidos al representante legal que sean jurídicamente aplicables a su condición y del cumplimiento de los requisitos específicos de la persona jurídica. Los documentos de situación militar u otros exclusivos de personas naturales se exigirán únicamente cuando resulten legalmente procedentes.
2. Planilla PILA empresarial pagada de aportes a seguridad social y parafiscales legalmente exigibles. Se verificará el período aportado, la identificación del aportante y la fecha de pago, sin confundir cotizaciones laborales de los trabajadores con aportes personales independientes del representante legal.

3. ***Certificación del revisor fiscal, cuando la sociedad lo tenga, o del representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, respecto del cumplimiento de aportes exigibles a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de sus trabajadores durante el período legal correspondiente.***
4. Certificado de Cámara de Comercio (Representación Legal).
5. Fotocopia del RUT,
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica.
7. Certificado de Antecedentes- Fiscales -expedidos por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica.
8. Certificado de Antecedentes – Judiciales de la persona jurídica.

- Propuesta Técnico-Económica del Contratista, donde se debe determinarse el régimen aplicable para efectos del IVA.
- En la carta o documento de propuesta técnica y económica se detallarán las actividades para cada clase de extintor, la cantidad total, el alcance de recarga/mantenimiento y los criterios de entrega y calidad que permitan al supervisor verificar la ejecución.
- Término de duración: CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados desde el día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio con registro presupuestal expedido.
- Precio estimado por el servicio: hasta $1.398.250, incluido IVA si hay lugar y todos los costos inherentes a la ejecución, sin pagos anticipados.

La propuesta y los soportes de habilitación se recibirán en el correo pagaduriacolsantacruz@santander.edu.co hasta el 04 de noviembre de 2026. Los certificados de antecedentes y de existencia y representación legal deben tener fecha o vigencia compatible con el momento del análisis; se respetará la vigencia legal propia del RUT y de cada certificación.

Además de lo anterior, los demás documentos que sean requeridos para la contratación que no reposen en el archivo de la entidad.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo *2.2.1.2.1.4.5* y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **I.E. Oficial COLEGIO SANTA CRUZ,** del Municipio de San Juan de Girón, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de la contratación directa, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en la contratación por esta modalidad, la constante por parte del Municipio de Girón para la misma modalidad, se evidencia que no existe riesgo latente de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA,** bien se trate de personas naturales o jurídicas en consecuencia la I.E. Oficial **COLEGIO SANTA CRUZ**, teniendo en cuenta el valor, el termino del contrato y la forma de pago, no le exigirá la constitución de

pólizas al contratista, lo anterior teniendo en cuenta lo que al respecto contempla la Ley 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En virtud de los Artículo 2.3.1.6.3.17. ***Régimen de contratación*** *del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo."*

Conforme al Manual de Contratación institucional, la exigencia de garantías en los contratos del FSE inferiores a veinte (20) SMMLV se determina atendiendo a la naturaleza, cuantía, riesgo y forma de pago. Dado el pago único contra recibo a satisfacción y el plazo breve, no se exige póliza de cumplimiento, sin que ello exonere de obligaciones de calidad, seguridad o responsabilidad por daños y defectos.

En tal virtud y como quiera que la forma de pago de la Institución Educativa a favor de los contratistas es por mensualidad vencida y/o el 100% previa entrega de los bienes o servicios contratados y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías.

En consecuencia, en materia de contratación, la Institución Educativa Oficial ***COLEGIO SANTA CRUZ*** *DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, se regula por Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, cuando ejecuta los Recursos del Fondo de Servicios Educativos y que no superen los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, se debe seguir los procedimientos establecido en el Reglamento y/o Manual de contratación expedido por el Consejo Directivo de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en los casos en que supere esta cuantía celebrará los contratos con estricta sujeción a los dispuesto en el Estatuto Contractual de la Administración Publica.*

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para la ejecución se requiere contrato perfeccionado, registro presupuestal del 05 de noviembre de 2026, documentos del contratista actualizados y acta de inicio. El contratista deberá cumplir durante la ejecución las obligaciones fiscales y de aportes legalmente exigibles.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados desde el día hábil siguiente al acta de inicio y previa expedición del RP. De suscribirse el acta el 05/11/2026, el plazo comprende 06, 09, 10, 11 y 12 de noviembre de 2026, fecha prevista de terminación.

INFORMES:

A) ***El contratista entregará informe final, relación y trazabilidad de los 18 extintores intervenidos, evidencia técnica y factura o documento de cobro pertinente. El supervisor emitirá constancia de recibo a satisfacción previa al pago único.***

SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del rector, Lic. Mauricio Sicachá Rodríguez, quien controlará cantidades, características, funcionamiento, seguridad, calidad y cumplimiento de plazos del servicio.

LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El servicio se prestará a favor de la I.E. Oficial Colegio Santa Cruz, carrera 29 No. 18-34, barrio Santa Cruz, San Juan de Girón; el retiro, traslado, recarga y retorno de equipos será por cuenta y riesgo del contratista.

ENTREGA DE LA PROPUESTA.

El oferente presentará la oferta y documentos exigidos al correo institucional señalado, a más tardar el 04 de noviembre de 2026, fecha establecida para el análisis; las comunicaciones se incorporarán al expediente precontractual.

Lic. MAURICIO SICACHÁ RODRIGUEZ
Rector Colegio Santa Cruz del Municipio de San Juan Girón